

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO E HISTORIA LABORAL 2023 - 00133 DTE MARTHA BAUTISTA

Natalia Garcia Salvat <nataliagarsalvat@gmail.com>

Jue 20/06/2024 10:23 AM

Para: Juzgado 08 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (839 KB)

HISTORIA LABORAL MARTHA BAUTISTA.pdf; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MARTHA BAUTISTA.pdf;

Señor:

Juez Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla.

Dr. (a). Héctor Manuel Arcón Rodríguez

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Martha Bautista Patiño

Demandados: Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones Y Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Colfondos

Radicación: 08001310500820230013300

Asunto: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO E HISTORIA LABORAL

NATALIA ANDREA GARCÍA SALVAT, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, a fin de aportar el expediente administrativo y la historia laboral del demandante, señora Martha Bautista Patiño.

Lo anterior con la finalidad que el mismo sea anexado al expediente que corresponde al proceso de la referencia, en aras de que se tome en consideración su contenido al momento de dictar el correspondiente fallo judicial.

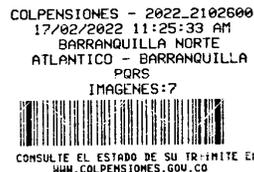
Atentamente,

NATALIA ANDREA GARCIA SALVAT

C.C. No. 1.140.836.931 de Barranquilla

T.P. No. 233.030 del C.S.J.

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO**



Barranquilla enero 13 de 2022.

Señores

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
DIRECCION DE AFILIACIONES
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Ciudad.

REF.: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA- Traslado de Régimen.

MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO, mayor, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, me permito presentar **Reclamación Administrativa** para que se apruebe mi traslado al Régimen De Prima Media Con Prestación Definida, administrado por **COLPENSIONES**, todo esto de acuerdo con los siguientes fundamentos de hecho:

1. Nací el día 05 de agosto de 1968.
2. Desde julio de 1994, contando con 26 años de edad fui vinculada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - R.A.I.S., específicamente a la administradora de Fondos de pensiones COLFONDOS AFP.
3. Para hacer efectivo el traslado, los asesores de dicho fondo me informaron que se habían creado en el país, un sistema pensional que le permitía a los afiliados pensionarse anticipadamente y con el monto que ellos programaran mediante un ahorro
4. Como quiera que por mi inexperiencia y poca edad no sabía cuál era la mejor decisión para mi futuro pensional, decidí en junio de 1998, trasladarme al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por Colpensiones.
5. En junio de 1999 fui vinculada nuevamente al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - R.A.I.S., específicamente a la administradora de Fondos de pensiones ING AFP hoy

PROTECCION AFP. Y en abril de 2003 me vincule a PORVENIR AFP donde permanezco en calidad de afiliada hasta hoy.

6. Antes de cumplir 47 años no recibí de la administradora de Fondos de pensiones PORVENIR AFP, asesoría comercial adecuada y oportuna que determinara que en el Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES, obtendría una mejor pensión de vejez, por el contrario, me indujeron al error al omitir suministrarme información sobre las características del Régimen de Prima Media.
7. El día de hoy ad portas de pensionarme, he solicitado asesoría en materia de pensión, solo para percatarme de que he sido engañada por parte de todas estas administradoras de fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual.
8. La proyección de la pensión que me hubiere correspondido en el régimen de prima media, es mucho mayor al que me ofrece el régimen de ahorro individual, ya que la mesada ofrecida está muy por debajo de la real expectativa pensional a que tengo derecho teniendo en cuenta mi salario.
9. Las Administradoras de Pensiones, como entidades integrantes del Sistema De Seguridad Social, prestan un servicio público en el que se amparan las contingencias de sus afiliados, por tanto, es menester que velen siempre por el interés del asegurado implementando políticas de afiliación que sean claras y no solo en ánimo de lucrarse acosta del futuro pensional de la población trabajadora en Colombia.
10. Señores COLPENSIONES, al momento de mi afiliación al R.A.I.S. no me fue suministrada la información de las consecuencias negativas de dejar el Régimen de Prima Media, ocultando información clave de sus políticas y acerca de los requisitos para obtener la pensión de vejez, pues nunca se me habló de un monto de capital mínimo, ni de las proyecciones de la mesada pensional que tendría en el R.A.I.S., ni que para pensionarme

anticipadamente mi mesada pensional sería más baja, mucho menos se me dijo de la pérdida de utilidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10° de la ley 100 de 1993 establece que, “el Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones...”

Con el fin de garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten, es obligación de las Entidades Administradoras de Fondos de Pensiones en Colombia suministrar información clara y suficiente a sus afiliados y potenciales afiliados.

Es esencial en el Sistema General de Pensiones lograr transparencia en los procesos u operaciones que se realicen con el fin de que esto permita a cada persona escoger la mejor opción basados en los derechos y expectativas pensionales que se han de adquirir.

Por la naturaleza misma del consentimiento, este se ha de construir a la luz del artículo 1508 del Código Civil, sobre juicios claros y objetivos que presupongan un conocimiento pleno de las consecuencias de las decisiones tomadas a la hora de escoger el régimen pensional.

Por tanto, la falta de información adecuada, en cuanto a ventajas y desventajas de traslado de Régimen Pensional, constituyó un engaño a mi persona, donde se puso en riesgo mi derecho vital y fundamental, pues desconocía la incidencia que tuvo este traslado frente a mis derechos pensionales.

En ese mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, M.P. Eduardo López Villegas en Sentencia del 09 de septiembre de 2008, Expediente 31989, manifestó:

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad”.

“Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub examine, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica”.

El traslado va ligado al derecho irrenunciable e imprescriptible de la seguridad social y más específicamente al derecho irrenunciable a la pensión de vejez, ello es así por cuanto el derecho a la seguridad social en virtud del artículo 48 superior lo constitucionalizó.

Dado lo anterior, la ley 1328 de 2009 y el decreto 2241 de 2010, son parte del reglamento legal que protege a los usuarios del sistema de seguridad social en pensiones, toda vez que establecen la obligación de las administradoras a brindar asesoría y buen consejo.

El literal c) del artículo 3 de la Ley 1328 de 2009 especificó que:

“en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo el principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, conforme al cual las entidades vigiladas deberán suministrar a

los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas”.

“La información cierta es aquella en la que el afiliado conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a él. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer al usuario, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado sobre el producto o servicio que adquiere; por tanto, la suficiencia es incompatible con informaciones incompletas, deficitarias o sesgadas, que le impidan al afiliado tomar una decisión reflexiva sobre su futuro. La información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo” (Negrita y subrayado por fuera de texto).

De esta manera, como puede entenderse, desde su fundación las Sociedades Administradoras de fondos de pensiones tienen el deber de garantizar una afiliación libre y voluntaria, tal como lo expresa la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo en sentencia SL1452 del 03 de abril de 2019, expediente 68852:

“Una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las

personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público”.

Así las cosas, aun cuando firmé voluntariamente, esto no lo hice con pleno conocimiento y comprensión de las consecuencias, beneficios, características condiciones, accesos, servicios y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales y lo que el traslado acarrearía, es decir, nunca me dieron a conocer con exactitud los sistemas públicos y privados de pensiones. Siendo así, la decisión tomada resulta ser contraria a mis intereses, lo que demuestra que de haberme dado esa información nunca me hubiese trasladado.

PETICIONES

Con fundamento en lo antes expuesto solicito a ustedes señores ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en atención a mi derecho a la seguridad social, me sean concedidas las siguientes peticiones:

1. Me sea aceptado el TRASLADO al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES atendiendo a mi derecho fundamental a la seguridad social
2. Me sean trasladados a COLPENSIONES los tiempos y salarios cotizados en pensión a la AFP PORVENIR.

Notificaciones: Calle 56 No. 45-80, oficina 301, de Barranquilla. E mail luissantiago@pensionescolombia.com

Atentamente


MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO.
C.C. No. 63,344.200 de Bucaramanga.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.344.200

BAUTISTA PINTO

APELLIDOS

MARTHA CECILIA

NOMBRES

MARTHA CECILIA BAUTISTA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1968

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+
G. B. PH

F
SEXO

10-MAR-1987 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

FE SECRETARÍA NACIONAL
CAROL ANNE L. DAMONET TORRES

IMPORTE DERECHO



A-3100150-00163385-F-0063044200 20290717

0013613141A 1

2750003441

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021

BZ2021_13607890-2869741

Señor (a)

MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO

CALLE 56 No. 45 - 80 OFICINA 301

Barranquilla, Atlántico

Referencia: Radicado No. 2021_13576124 del 12 de noviembre de 2021
Ciudadano: MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO
Identificación: Cédula de ciudadanía 63344200
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “Solicitar me sea entregada la proyección de mi pensión de vejez (...)”, se informa que una vez validadas nuestras bases de datos pudo determinarse que usted se encuentra a menos de 10 años para pensionarse y teniendo en cuenta la Ley 1748 de 2014, y el numeral 3.13.1.1 de la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, no es procedente brindarle la doble asesoría, proceso en el cual se le realizaría la proyección pensional solicitada.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que siendo la Ley 100 de 1993 con sus modificaciones la que establece las condiciones para que un afiliado al Régimen de Prima Media, acceda al reconocimiento de las distintas prestaciones en el contempladas, como la pensión de vejez; es tarea de Colpensiones adelantar el estudio, reconocer la prestación, incluirla en la nómina de pensionados y efectuar el pago correspondiente, una vez el afiliado cumpla con los requisitos dispuesto en la norma para acceder al reconocimiento.

Por lo tanto, se puede afirmar que Colpensiones se encuentra facultada para determinar y suministrar la información relacionada con la forma de liquidación y el cálculo de una prestación a la que eventualmente tendría derecho un afiliado, sólo en el momento en que éste solicite el reconocimiento pensional, previo cumplimiento de requisitos legales.

Finalmente, vale la pena recordar que en el RPM solo se exige el cumplimiento de dos requisitos para adquirir el derecho pensional de vejez los cuales son haber cotizado un mínimo de 1300 semanas y cumplir con la edad requerida, para el caso de los hombres 62 años y de las mujeres 57 años.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: 4890909, en Medellín: 2836090, o desde cualquier lugar del país por



Continuación Respuesta Radicado No. 2021_13576124 del 12 de noviembre de 2021
medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web
www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboro: Carmen Lucia Guerra Petro-Analista-Dirección de Administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2022

Señor (a)
MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO
CL 56 # 45 - 80 OF 301
Barranquilla, Atlántico

Referencia: Radicado No. 2022_2102600 del 18 de febrero de 2022
Ciudadano: MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO
Identificación: Cédula de ciudadanía 63344200
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) me sea aceptado el traslado al régimen de prima media (...)”, se informa que de conformidad con el artículo 13 - literal e) de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003 los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán trasladarse de régimen siempre y cuando:

1. Hayan permanecido como mínimo 5 años en el mismo, contando desde su afiliación.
2. No le falten 10 años o menos para cumplir la edad que le da derecho a la pensión.

Es menester aclarar que en virtud de la Sentencia SU 062 DE 2010, solo puede realizarse el traslado en cualquier tiempo, siempre y cuando el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.” (...)

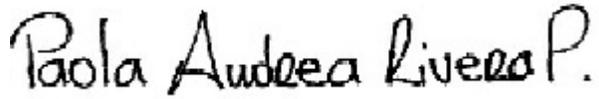
Finalmente, se informa que consultada las bases de datos de Colpensiones y Asofondos usted se encuentra a menos de 10 años para la edad de pensión motivo por el cual el traslado de régimen solicitado no es viable.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

No. de Radicado, BZ2022_2149252-0429374

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Heidy Alejandra Pardo Rojas – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

COLPENSIONES - 2021_13576124
12/11/2021 10:26:52 AM
BARRANQUILLA NORTE
ATLANTICO - BARRANQUILLA
PQRS
IMAGENES:2



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Barranquilla, 10 de noviembre de 2021

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Ciudad

MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO , mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, acogiéndome a lo contemplado en artículo 23 de la constitución política de Colombia; ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, presento ante ustedes Derecho de Petición, con el fin de solicitar respetuosamente me sea entregada la proyección de mi pensión de vejez, actualmente me encuentro afiliada a la AFP PORVENIR, sin embargo estoy en medio de una reclamación ante esta entidad.

Anexo a la presente petición fotocopia simple de cédula de ciudadanía.

Recibo notificaciones en la calle 56 No. 45-80, oficina 301, en la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

E-mail: info@pensionescolombia.com y ccerra@pensionescolombia.com

Atentamente,



MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO
C.C. No. 63.344.200 de Bucaramanga

HISTORIA LABORAL

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 28 julio 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	05/08/1968
Número de Documento:	63344200	Fecha Afiliación:	11/05/1998
Nombre:	MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO	Correo Electrónico:	mcbautistapinto@hotmail.com
Dirección:	SANTA ISABEL CRA 37 N. 4 C 40	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800006116	DEXTON S A	01/06/1998	30/06/1998	\$1.000.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800006116	DEXTON S A	01/07/1998	31/07/1998	\$844.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800006116	DEXTON S A	01/08/1998	31/08/1998	\$1.000.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800165097	AMBAR S A	01/09/1998	30/09/1998	\$1.000.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800006116	DEXTON S A	01/12/1998	31/01/1999	\$1.000.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800006116	DEXTON S A	01/03/1999	30/09/1999	\$1.000.000	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								8,57
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los períodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los períodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	8,57
---	-------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 28 julio 2023

C 63344200 MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800006116	DEXTON S A	SI	199805	10/06/1998	14050170003118	\$ 900.000	\$ 121.500	\$ 121.500		27	0	Ciclo Doble
800006116	DEXTON S A	SI	199805	30/06/2009	9409703M41Q027	\$ 900.000	\$ 0	\$ 0		27	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199806	10/07/1998	14050170003294	\$ 1.000.000	\$ 135.000	\$ 0		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
800006116	DEXTON S A	SI	199807	10/08/1998	14050170003437	\$ 844.444	\$ 114.000	\$ 100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
800006116	DEXTON S A	SI	199808	10/09/1998	14050170003620	\$ 1.000.000	\$ 135.000	\$ 0		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
800165097	AMBAR S A	NO	199809	09/10/1998	14050170003803	\$ 1.000.000	\$ 132.100	-\$ 2.900		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
800006116	DEXTON S A	SI	199810	10/11/1998	14050170004006	\$ 1.000.000	\$ 135.000	\$ 135.000		30	0	Ciclo Doble
800006116	DEXTON S A	SI	199810	30/06/2009	9409703F41S027	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199811	10/12/1998	14050170004190	\$ 1.000.000	\$ 135.000	\$ 135.000		30	0	Ciclo Doble
800006116	DEXTON S A	SI	199811	30/06/2009	9409703O41S027	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199812	30/06/2009	940906102R33HA	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800006116	DEXTON S A	SI	199812	08/01/1999	14050170004341	\$ 1.000.000	\$ 135.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800006116	DEXTON S A	SI	199901	10/02/1999	14050170004576	\$ 1.000.000	\$ 135.000	\$ 135.000		30	0	Ciclo Doble
800006116	DEXTON S A	SI	199901			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800006116	DEXTON S A	SI	199901	30/06/2009	9409703M41T027	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199902	09/03/1999	14050170004740	\$ 1.000.000	\$ 135.000	\$ 135.000		30	0	Ciclo Doble
800006116	DEXTON S A	SI	199902	30/06/2009	9409703U41T027	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199903	09/04/1999	14050170004953	\$ 1.000.000	\$ 135.000	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199903	30/06/2009	9409703E41U027	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199904	09/04/1999	14050170004953	\$ 1.000.000	\$ 0	-\$ 135.000		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199905	09/04/1999	14050170004953	\$ 1.000.000	\$ 0	-\$ 135.000		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199906	09/04/1999	14050170004953	\$ 1.000.000	\$ 0	-\$ 135.000		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199907	09/04/1999	14050170004953	\$ 1.000.000	\$ 0	-\$ 135.000		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199908	09/04/1999	14050170004953	\$ 1.000.000	\$ 0	-\$ 135.000		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
800006116	DEXTON S A	SI	199909	09/04/1999	14050170004953	\$ 1.000.000	\$ 0	-\$ 135.000		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 28 julio 2023

C 63344200 MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 63344200 MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 63344200 MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo
corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir
desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 63344200 MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.